



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS I/O ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO "L'H >PLAY"

En L'Hospitalet de Llobregat, 23 de julio de 2018

REUNIDOS

Por una parte, Sr. FRANCESC BELVER I VALLÉS, Teniente de Alcaldía del **ÁREA DE COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT**, con NIF P0810000J, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto núm. 6375/2016 de 26/07/2016.

Y por otra parte, MANUEL PÉREZ GIMÉNEZ, que actúa en nombre y representación de LA FARGA, GEMSA con NIF A58363938, con domicilio social en c/BARCELONA, 2 - 08901 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, actúa en la condición de representante legal.

Ambas partes reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento está ejecutando el proyecto "L'H>PLAY" en el marco de la convocatoria de ayudas AP-POEJ ("*Programa Operativo de Empleo Juvenil*"), que tiene por objetivo la mejora de la preparación profesional y la inserción laboral de los/las jóvenes en el sector de las industrias culturales y creativas (ICC) a través de cuatro itinerarios de orientación y formación en los ámbitos de la producción de espectáculos en vivo y la producción audiovisual.

Que el proyecto "L'H>PLAY" integra cuatro itinerarios formativos relacionados con las industrias culturales y creativas, y que por la consecución de su objetivo de profesionalización y de inserción laboral de los/las jóvenes, estos itinerarios han de complementarse con acciones de calificación profesional, networking empresarial, promoción del emprendimiento y acciones de creación y difusión cultural dirigidas a la interacción de los participantes con la comunidad.

Que la empresa/entidad LA FARGA, GEMSA desarrolla su actividad en el sector de las industrias culturales y creativas (ICC), y por tanto, se muestra interesada en subscribir el presente acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de L'Hospitalet para participar en la ejecución del Proyecto "L'H>PLAY".

Que ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos respectivos y en la representación que tienen, y reconocen la capacidad legal suficiente para firmar este convenio que subscriben con los siguientes:



PACTOS

Primero LA FARGA, GEMSA desarrollará sus funciones de forma libre, gratuita y responsable.

Segundo.- Este convenio tiene por objeto establecer las actividades a desarrollar por LA FARGA, GEMSA dentro del marco de colaboración establecido, y que podrán concretarse en las siguientes actividades:

- Visita del alumnado a las instalaciones de la empresa con charla informativa y coloquio sobre el sector productivo y el perfil de los trabajadores/as, sin que la persona participante intervenga en el proceso productivo de la empresa, ni que haga manejo de la maquinaria.
- Participación en sesiones de networking con el alumnado.
- Realización de prácticas no laborales en el entorno productivo
- Utilizar los servicios de la Bolsa de trabajo municipal para optar a la contratación de las personas participantes del proyecto, si fuera necesario.
- Participar como un miembro en la mesa técnica de entidades colaboradoras.

Concretamente, LA FARGA, GEMSA se compromete a realizar las siguientes actividades:

Código: MP0262

C1: Determinar las características de proyectos multimedia interactivos, seleccionando el equipamiento y herramientas necesarias y estableciendo las fuentes.

C2: Crear y/o editar las fuentes a partir de los parámetros técnicos y estéticos, para optimizar un producto interactivo multimedia.

C3: Integrar fuentes en la pantallas, páginas, niveles o diapositivas sincronizando sus movimientos o animaciones.

C4: Integrar elementos interactivos y añadir los códigos partir de los editores y el software de autor

C5: Evaluar prototipos de proyectos, elaborar la documentación de soporte técnico y determinar los parámetros de configuración de proyectos multimedia interactivos.

C6: Participar en los procesos de trabajo de la empresa, siguiendo las normas e instrucciones establecidas en el centro de trabajo.

Las actividades a realizar para LA FARGA, GEMSA en ningún caso implican relación laboral entre el alumnado y la empresa/entidad.

Tercero.- La duración de este compromiso se establece en el marco de la duración del programa, y estará vigente desde su firma al 31 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Compromisos que adquieren las partes:

Por parte del Ayuntamiento:

- Designar una persona tutora que supervise el cumplimiento, resuelva las incidencias que eventualmente se puedan producir, vele por el cumplimiento de las normas de



seguridad y salud laboral y emita el acta de evaluación, una vez realizada la actividad con la empresa/entidad.

- Contratar una póliza de seguro la cual tiene que cubrir el riesgo de accidente durante el desplazamiento, por cualquier medio, y durante la realización de las actividades concertadas con la empresa/entidad para la ejecución del proyecto.

Por parte de la empresa/entidad:

- Designar una persona entre su personal que, conjuntamente con la persona tutora designada por el Ayuntamiento, establezca y determine las actuaciones a desarrollar, supervise el cumplimiento, resuelva las incidencias que eventualmente se puedan producir y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.

Por parte del alumnado:

- Cumplir los horarios y las normas fijadas por la empresa/entidad firmante.

Quinto.- En el Anexo 1 del presente convenio constará el detalle de las personas participantes en las actividades concertadas con la empresa/entidad.

Sexto.- Ambas partes cumplirán la normativa de prevención de riesgos laborales vigente, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 39/1997, que aprueba el reglamento de los servicios de prevención, así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales.

Séptimo.- Ambas partes hacen constar, de manera expresa, que cumplirán la normativa de protección de datos de carácter personal, concretamente a adoptar e implementar las medidas de seguridad previstas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al trato de datos personales y a la libre circulación de datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 15/1999,

de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), y la normativa de desarrollo, en todo lo que no contradiga a la normativa europea. Concretamente, las partes firmantes establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los cuales accedan como consecuencia de las actuaciones establecidas en este Acuerdo y en los que se puedan establecer o generar para actuaciones concretas. En especial, adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado a los datos mencionados.

Octavo.- El Ayuntamiento podrá dar publicidad de este acuerdo de colaboración tanto en los medios publicitarios como en las memorias técnicas.

Noveno.- Tanto el Ayuntamiento como la empresa/entidad pueden disolver este acuerdo por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo de las partes
- Por finalización de las actividades previstas
- Cuando cualquiera de las partes incumpla las obligaciones establecidas al convenio
- Por imposibilidad de conseguir el objeto o finalidad prevista
- Por expiración del tiempo de vigencia



Décimo- Para cualquier duda o divergencia que se pueda plantear en la interpretación o aplicación de este convenio, las partes firmantes se comprometen a solucionarlo de una manera amistosa y, si no se ponen de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Barcelona.

Undécimo.- El Ayuntamiento dará una copia de este convenio a la persona participante. De este convenio se da traslado, si procede, a los/las representantes sindicales de la empresa.

Duodécimo.- Cualquier notificación que las partes tengan que dirigirse entre sí en relación con el presente Convenio se realizará preferiblemente por escrito o mediante correo electrónico y se cursará respectivamente a la atención de las personas que a continuación se indiquen:

Para el AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Atención:

Dirección: Ctra. del Mig, 85-87, 08907-L'Hospitalet de Llobregat

Email:

Tel.: 93 402 25 48

Para LA FARGA, GEMSA

Atención:

Dirección: PLAÇA DE FRANCESC MACIÀ I LLUSSÀ, 25-29

08902 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Email:

Tel.: 93 297 28 00

Y, para que así conste, a los efectos oportunos, queda formalizado este Convenio que las Partes firman como prueba de conformidad, ejemplar por duplicado, en el lugar y en la fecha anteriormente indicada.

Por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat  Sello Francesc Belver i Vallés Teniente de Alcaldía	Por la empresa/entidad LA FARGA, GEMSA  Sello LA FARGA G.E.M.S.A. L'Hospitalet de Llobregat Manuel Pérez Jiménez Representante Legal Tel. 93 297 28 00 - 93 297 28 00 lafarga@gemsa.com - www.lafarga.com
--	--